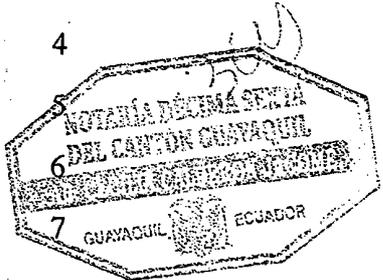


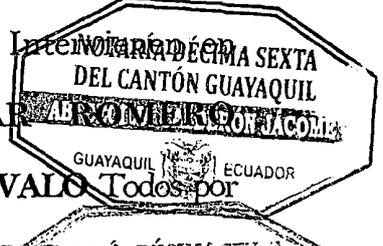
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 2014-09-01-16-P
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA LA
INDUSTRIA AUDIOVISUAL
INDPRODEC S.A.-.-.-.-.-
CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000,00.-.-.-.-
CAPITALAUTORIZADO:\$2.000,00.-



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de noviembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JULIO CESAR ROMERO AMORES**, de estado civil viudo, de profesión Contador Público Autorizado y la señora **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**, de estado civil soltera, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervenientes en este contrato los señores: **JULIO CESAR ROMERO AMORES** y **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO** Todos por



1 el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **LA INDUSTRIA**
2 **AUDIOVISUAL INDPRODEC S.A.** la misma que se regirá por las
3 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
4 expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía
5 podrá dedicarse a LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE
6 COMERCIALIZACION Y OTROS SERVICIOS DE
7 PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER
8 CLIENTES: PROMOCION DE PRODUCTOS,
9 COMERCIALIZACION EN EL PUNTO DE VENTA,
10 PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y
11 ASESORAMIENTO EN MARKETING. Para cumplir con su
12 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
13 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
14 **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la
15 sociedad es de **CIEN AÑOS (100 años)** que se contarán a
16 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El
18 domicilio principal de la compañía es en la calle Boyacá 542 y
19 Padre Solano edificio "EL TORREON" primer piso oficina B la
20 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
21 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
22 exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El
23 capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES**
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito
25 de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00)**, dividido en mil
27 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una
28 de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero uno al
2 cien inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y**
4 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
5 declaran bajo la gravedad del juramento la correcta
6 integración del capital de la compañía. El capital de la
7 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) el señor
8 **JULIO CESAR ROMERO AMORES,** ha suscrito
9 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un
10 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos
11 de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada
12 una de ellas; b) y El señor **JESSICA ELIZABETH VERA**
13 **AREVALO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias,
14 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados
15 Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de
16 cada una de ellas; Los accionistas fundadores declaran bajo
17 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
18 una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean
19 en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad
20 jurídica será objeto de verificación por parte de la
21 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
22 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
23 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA:**
24 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
26 han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero:**
27 **Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a
28 la Junta General que constituye su órgano supremo. **Artículo**

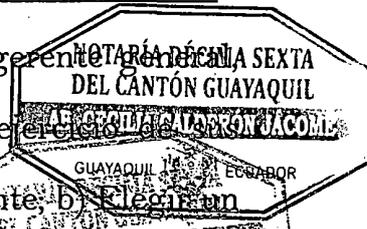
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Cajonera
Cajonera

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

1 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
3 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
4 presente estatuto y en la Ley de Compañías en el Artículo
5 Doscientos cincuenta y tres. Se designa como Presidente al
6 señor **JULIO CESAR ROMERO AMORES**, y como Gerente
7 General al señor **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**;
8 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las
9 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
10 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
12 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
13 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de
14 la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las
15 juntas generales universales se realizarán sin previa
16 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
17 cuando se hallare presente la totalidad del capital social
18 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas
19 bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**
20 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
21 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
24 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
27 para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
28 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,

1 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
2 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
3 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
4 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según
5 el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del
7 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
8 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
9 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
10 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
11 **Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se
12 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia
13 de un número de accionistas que representen la mitad del capital
14 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
15 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
16 número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo:**
17 **Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
18 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
19 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
20 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
21 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta
22 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
23 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
24 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
25 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-**
26 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general y al
27 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
28 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir un

Ab. Cecilia Acosta
Notaría Pública
Cajón de la Libertad
Guayaquil



1 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
2 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
3 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
5 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
6 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
7 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los
8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado
10 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
11 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
12 en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**

13 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el
14 presidente ejercerán la representación legal, judicial y
15 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder
16 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
17 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
18 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
19 que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas

20 legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La
21 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
22 de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
23 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta
24 general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**-

25 Los accionistas fundadores autorizan al ABOGADO JOSE LUIS
26 SALAZAR MACIAS, para aprobación e inscripción de la
27 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
28 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VINCES VINCES
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 120396572-6




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CUBERO BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO MENDOZA NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-23

E13431222

001071020

Jessica Vera A
PRESA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

NÚMERO DE CERTIFICADO 0285
VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH

CÉDULA 1203965726

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TABACUI
ZONA 9

Jessica Vera A
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Cecilia Calderón Jacome
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2014 03:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7670471
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1203965726 VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH
CIU: M7310.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL INDPRODEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/11/2014 03:16 PM

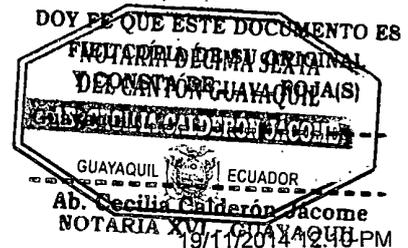
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

1 Usted senora Notaria, las demás formalidades de estilo para la
2 completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f)
3 Ilegible.- Abogado José Luis Salazar Macías.- Registro número
4 cero nueve- dos cero uno tres- cinco cero cero del Foro de
5 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
8 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a
9 fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la
10 aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en
11 unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe.

12
13

14 **JULIO CESAR ROMERO AMORES**

15 Ced. Ciud. No. 092055431-8

16
17

18 **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**

19 Ced. Ciud. No. 120396572-6

20
21

24 **LA NOTARIA**

25 **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

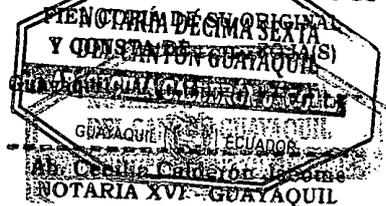
22
23



24
25

26 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES

27 SF OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE ...
RUBICADO EN ...
GUAYAS ...



26
27

28

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:431
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:16:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL INDPRODEC S.A.**, de fojas 7.774 a 7.788, Registro Mercantil número 365. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL INDPRODEC S.A.**, a favor de **JULIO CESAR ROMERO AMORES**, de fojas 3.567 a 3.569, Registro de Nombramientos número 1.184.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL INDPRODEC S.A.**, a favor de **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**, de fojas 3.570 a 3.572, Registro de Nombramientos número 1.185.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

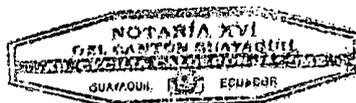
Guayaquil, 02 de febrero de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Signature]
Dña. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DUI DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 06 FEB 2015 8 FOJA(S)



Nº 1007711



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL INDPRODEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BOYACA	642	PADRE SOLANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EL TORREON	PISO 1 OFIC. 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2564339		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	CAIEGYE@GMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ARRIBA DE MUEBLES EL BOSQUE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
12 0396 5726			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jessica Vera A.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 MAR 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:50 Firma: *Nandy*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



corporación nacional de telecomunicaciones

3 de mayo de 2009 - QUITIMILTA E# 48 y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE ROMERO AMORES JULIO CESAR		
DIRECCION BOYACA 642 OFIC 2 EDF EL TORREON - EDF EL TORREON		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO FEBRERO 2015
C.I./RUC 0920554318
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42303376
FECHA DE VENCIMIENTO 18 - MARZO - 2015

FACTURA No. 001-777-010248521
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 17/02/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 32.51

CUPÓN NÚMERO

305417063

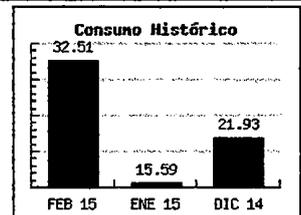
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	165m46s	4.31			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	377m4s	6.41			
PENSION BASICA-15/02/2013-19/02/2013	.	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES .	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	1289m0s	12.89			
SUBTOTAL	-	29.03			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.48			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	32.51			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	32.51			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0920554318 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Hanz

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/FEB/2015 15:40:46

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5878 - 0

LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL INPRODEC S.A.
JESSICA VERA

Expediente: 700894

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su tramite por INTERNET	109
Digitando No. de trámite, año y verificador =	